



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA CINCO,
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CRISOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **05 DE JULIO DE 2021**, “EL CIMAV” celebró el contrato **NO. LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA CINCO**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PROVEEDOR**”, con el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** donde se obliga a suministrar **PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO**.
2. “**EL CONTRATO**” celebrado forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante la Licitación Pública Nacional **LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA CINCO**, el cual fue adjudicado para contratar los servicios conforme a lo descrito en las propuestas técnica y económica.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO**”, se estableció un pago por la cantidad \$325,368.47 (trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más la cantidad de \$52,058.96 (cincuenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **\$377,427.43 (trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 43/100 M.N.)**.
4. En la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA**”, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar “**LOS BIENES**” en las instalaciones de “**EL CIMAV**” dentro de los sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha del fallo, en el horario de 09:00 a 16:30 horas.
5. En la cláusula **SEXTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron una vigencia partir de la firma y hasta la total entrega de los bienes, a su vez, acordaron que “**EL CONTRATO**” podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de común acuerdo o cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL CIMAV**” que impidan el cumplimiento en el plazo originalmente establecido.
6. En la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**” se estableció que, ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o fuerza mayor.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA CINCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CRISOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **05 DE JULIO DE 2021**, “EL CIMAV” celebró el contrato **NO. LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA CINCO**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PROVEEDOR**”, con el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** donde se obliga a suministrar **PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO**.
2. “**EL CONTRATO**” celebrado forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante la Licitación Pública Nacional **LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA CINCO**, el cual fue adjudicado para contratar los servicios conforme a lo descrito en las propuestas técnica y económica.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO**”, se estableció un pago por la cantidad \$325,368.47 (trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más la cantidad de \$52,058.96 (cincuenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **\$377,427.43 (trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 43/100 M.N.)**.
4. En la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA**”, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar “**LOS BIENES**” en las instalaciones de “**EL CIMAV**” dentro de los sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha del fallo, en el horario de 09:00 a 16:30 horas.
5. En la cláusula **SEXTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron una vigencia partir de la firma y hasta la total entrega de los bienes, a su vez, acordaron que “**EL CONTRATO**” podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de común acuerdo o cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL CIMAV**” que impidan el cumplimiento en el plazo originalmente establecido.
6. En la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**” se estableció que, ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o fuerza mayor.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



7. Que en fecha **21 de agosto de 2021** fue recibida la solicitud de prórroga de cumplimiento de las obligaciones derivadas de "**EL CONTRATO**" mediante la cual "**EL PROVEEDOR**" solicita la modificación al plazo de entrega de los bienes adjudicados.

DECLARACIONES:

1. Declaran "**LAS PARTES**" que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "**EL CONTRATO**" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio modificatorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como, el numeral 2. G.6. de las bases a la Licitación **LA-03890E999-E58-2021**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL CIMAV" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio es modificar "**EL CONTRATO**". Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la declaración 1.5 de "**EL CIMAV**", así como la cláusula **TERCERA primer párrafo**, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

Que dice:

- I. **Declara "El CIMAV" por medio de su Mandataria Legal:**
1.1

1.5 Que la Adjudicación del presente Contrato se realizó a través del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL número **LA-03890E999-E58-2021**, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud de la Departamento de Medio Ambiente y Energía, áreas requirente de los servicios contratados y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, conforme al fallo de fecha **23 de junio de 2021**.

Debe decir:

1.5 Que la Adjudicación del presente Contrato se realizó a través del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL número **LA-03890E999-E58-2021**, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud del Departamento de Medio Ambiente y Energía, áreas requirentes de los servicios contratados y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, **CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES**.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CLÁUSULAS:

PRIMERA. -

Que dice

TERCERA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. - “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar “**LOS BIENES**” en las instalaciones de “**EL CIMAV**”, ubicadas en: Av. Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., y/o Calle CIMAV 110, Ejido Arroyo seco, Colonia 15 de mayo (TAPIAS) C.P. 34147 Durango, DGO, y/o Alianza Norte 202, Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT) Autopista Monterrey-Aeropuerto Km. 10, C.P. 66628 Apodaca, N.L., dentro de los sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha del fallo, en del horario de 09:00 a 16:30 horas, en el área de almacén mismos que serán recibidos por personal adscrito a “**EL CIMAV**”.

Debe decir:

TERCERA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. - “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar “**LOS BIENES**” en las instalaciones de “**EL CIMAV**”, ubicadas en: Av. Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., y/o Calle CIMAV 110, Ejido Arroyo seco, Colonia 15 de mayo (TAPIAS) C.P. 34147 Durango, DGO, y/o Alianza Norte 202, Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT) Autopista Monterrey-Aeropuerto Km. 10, C.P. 66628 Apodaca, N.L., en del horario de 09:00 a 16:30 horas, en el área de almacén mismos que serán recibidos por personal adscrito a “**EL CIMAV**”, a más tardar en fecha **01 de noviembre de 2021**. En el entendido de que, en caso de no recibirse en el tiempo acordado se cancelara la **partida de que se trate**, sin necesidad de que medie previa notificación.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “**El CONTRATO**”.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “**EL PROVEEDOR**” y “**EL CIMAV**”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 21 DE AGOSTO DE 2021.

POR "EL CIMAV"

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DRA. LUZ OLIVIA LEAL QUEZADA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(cimav) REVISADO JURÍDICO

